

TRIBUNA

FRANCESC BLASCO MARTORELL

La reforma del desempleo y la huelga general

Estos días se está hablando, y se hablará más, de la controversia generada por la reforma propuesta, y ya decretada, del desempleo por parte del Gobierno. Para los profesionales, hablamos del Real Decreto Ley 5/2002 de 24 de mayo, aprobado por el Gobierno y que puede pasar a la historia por la huelga general convocada por los sindicatos.

Obviamente, como ciudadano, tengo mi opinión y como profesional y como presidente del Colegio de Graduados Sociales de Tarragona quisiera hacer algunas aclaraciones del mencionado decreto.

No voy a tomar parte a favor o en contra del mismo, pero eso no me impide opinar de cuestiones acertadas y de otras mejorables. En primer lugar, que quede claro que, desde 1996, la Ley obliga al trabajador a aceptar una colocación para mantener la prestación de desempleo.

Pero es ahora cuando trata de definirse el término «colocación adecuada». El decreto entiende que es «adecuada» cuando coincide con la profesión solicitada, cuando sea la profesión actual y cuando coincide con la última actividad laboral. Hasta aquí estas tres definiciones difícilmente pueden ser cuestionadas. Si pueden generar discusión, en cambio, las dos definiciones siguientes: «Aquella que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas, y la última, otras colocaciones que, a juicio del Servicio Público de Empleo, puedan ser ejercidas por el trabajador habiendo transcurrido un año de percepción ininterrumpida».

Probablemente, habría que hacer una mayor concreción para evitar en todo caso arbitrariedades que pudieran producirse desde la Administración. Si bien el decreto prevé que estas opciones sólo son válidas cuando ha transcurrido un año de desempleo y, en las circunstancias actuales, bien es cierto que previsiblemente a un trabajador con deseos de encontrar empleo se le puede haber facilitado suficientes oportunidades para encontrarlo.

El decreto igualmente considera adecuada la colocación cuando ésta exista en un radio inferior a 30



km y el costo del desplazamiento no sea superior al 20 por ciento del salario mensual y que la duración del desplazamiento de ida y vuelta no supere las dos horas de duración. Obviamente, en la sociedad actual hay muchos trabajadores que diariamente recorren un mayor número de kilómetros del citado, sobre todo en las áreas metropolitanas.

Por otro lado, un tema complejo y que tiene connotación técnica es el tratamiento del periodo existente en caso de despido desde el momento en que se produce hasta que el Tribunal dicta sentencia definitivamente. ¿Qué ocurría hasta ahora? Podía darse la siguiente casística: que el despido fuera procedente y el trabajador no cobraba indemnizaciones y tenía una penalización, a partir del juicio, de

tres meses antes de cobrar la prestación de desempleo y, por tanto, podía pasar un periodo largo sin cobrar.

En el caso del despido improcedente el trabajador no percibiría cantidad hasta la sentencia, en este caso, el empresario pagaría los salarios de tramitación con lo cual la prestación de desempleo comenzaría a cobrarse desde la fecha de la sentencia.

En la reforma actual, el trabajador tiene derecho a prestación desde el momento en que se produce el despido; en los casos en que el despido es procedente la reforma es una clara ventaja para el trabajador porque, desde el primer día, cobra y no pierde ningún mes de desempleo. No es así en el caso de despido improcedente en el que de alguna forma el periodo de de-

semplo se acorta en el mismo tiempo que dura la tramitación de la prestación, que antes iba a cargo del empresario.

No parece pues que haya motivo para que los sindicatos se quejen de la reforma en cuando a los despidos procedentes y es claro que, en base a su propia esencia, podrían negociarse medidas que paliasen los posibles pérdidas que tengan los trabajadores despedidos improcedentemente.

Es decir, a modo de idea, podría plantearse que el cómputo de la indemnización que pague el empresario al trabajador se realice hasta el momento de la sentencia y no en la fecha de despido como sucede en la actualidad, que sería una compensación.

Tengamos también en cuenta que, en el caso de despido improcedente, hay una ventaja para el trabajador que desde el primer día está recibiendo el subsidio sin esperar sentencia y que queda claro que, si se produce readmisión según la nueva normativa, el empresario deberá reponer al INEM las cantidades que el trabajador ha percibido por desempleo del citado organismo y cotizar por ellas a la Seguridad Social.

Creo pues que tampoco es un artículo en el cual se vean claros inconvenientes que no obstante pueden obtener ciertas mejoras.

Indudablemente, el decreto tiene más contenido. Personalmente he tratado de aclarar los puntos que aparentemente generan más conflicto. No entro a discutir aquí el derecho a la convocatoria de huelga que puedan hacer los sindicatos, pero sí pretendo decir que las modificaciones propuestas por el Gobierno no suponen una lesión de vital importancia a los derechos de los trabajadores y que se incluyen casos que suponen mejoras.

A la vez creo que hay una vía del diálogo y negociación entre gobierno, sindicatos y patronal que tiene que estar abierta y que sólo la negociación tendrá sus frutos.

Francesc Blasco Martorell es presidente del Il-litre. Col·legi Oficial de Graduats Socials de Tarragona

LA PRENSA

El País

'Once contra uno'

«La falta de información es una objeción grave que socava la confianza en el nuevo diseño fiscal. Cabe la sospecha fundada de que parte del beneficio que obtendrán los ciudadanos por la rebaja de las tarifas quedará neutralizado por la negativa de Hacienda a actualizar las tarifas para corregir el efecto de la inflación. El ministerio no ha explicado esta negativa de forma convincente...»

«El Gobierno debería explicar que, al mismo tiempo que reduce las tarifas del IRPF, ha subido otros 11 impuestos -gasolina, tabaco, alcohol- que tienen efectos sobre los bolsillos de todos los contribuyentes de forma indiscriminada y regresiva. No es cierto, pues, el mensaje interesado de que la Administración de Aznar ha conseguido reducir el déficit al mismo tiempo que baja los impuestos, hasta el momento, el resultado es que baja uno y sube 11...»

El Mundo

'La gran mayoría pide a Gobierno y sindicatos que negocien'

«El 55% de las personas interrogadas cree, sin embargo, que la convocatoria está justificada frente a un 35% que opina lo contrario. El alto respaldo a la legitimidad de la huelga choca con ese porcentaje del 61% que afirma que no va a participar en ella. Pero esta contradicción tiene dos explicaciones: primera, que existe un porcentaje de los que responden que no trabajan (amas de casa, jubilados) y, por tanto, carece de incidencia laboral y, segunda, que hay trabajadores que no van a ir a la huelga porque la consideran desproporcionada o temen sus consecuencias. Una de las conclusiones que se desprenden de este sondeo es que una gran mayoría, incluidos los vocales del PP, está convencida de que Gobierno y sindicatos no han agotado las posibilidades de negociación...»